



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1055-R-2021
Piura, 23 de julio de 2021**

VISTO

El expediente N° 447-5501-21-3 presentado por la **SRA. KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña María Dioselina Purizaca Rumiche; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2021, la servidora administrativa Sra. **Karem María Almestar Purizaca**, manifiesta que, habiendo fallecido su señora madre doña María Dioselina Purizaca Rumiche, por tal motivo, solicita se ordene a quien corresponda el beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre por ser de justicia, adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 099-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la servidora Sra. Karem María Almestar Purizaca, es servidora administrativa nombrado adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña María Dioselina Purizaca Rumiche registrando como fecha de fallecimiento el 01 de mayo de 2021, emitido por RENIEC, Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 1, 500.00

SON: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1546-2021-OPPTO-OCP de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de la servidora administrativa Sra. Karem María Almestar Purizaca, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señora madre María Dioselina Purizaca Rumiche, contando con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 1,500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°453-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por Doña Karem María Almestar Purizaca, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, quien gestiona el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, María Dioselina Purizaca Rumiche;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1055-R-2021
Piura, 23 de julio de 2021

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1, 500.00)**, a favor de la **señora KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña María Dioselina Purizaca Rumiche, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL